

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N° 1065.
DE 1987.

SANTIAGO 22 de septiembre de 1989

N° 931

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32° del DFL. N° 149, de 1951, del Ministerio de Educación Pública; y el Acuerdo N° 3 de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile, adoptado en su sexta Sesión Ordinaria de fecha 5 de septiembre de 1989.

DECRETO:

Agréganse los siguientes N°s. 3, 4 y 5 al Decreto Universitario N° 1065, de 1987:

3.- Para los efectos del presente decreto, se entenderá por comisiones de estudios exclusivamente las que tengan por objeto que los funcionarios académicos de esta Universidad efectúen estudios conducentes a grados académicos de magister o doctor u otro equivalente.

Las comisiones dispuestas para fines distintos de los señalados serán consideradas como de servicios y no estarán afectas a las obligaciones que impone este Decreto.

4.- Los funcionarios académicos no podrán gozar de más de seis meses de comisión de servicio durante el año calendario, sea en el país o en el extranjero.

Se exceptúan de lo anterior las comisiones a que se refiere el artículo 44 del D.U. N° 26, de 1986.

5.- A los funcionarios académicos se les podrá conceder permisos sin goce de remuneraciones por un período de hasta un año, renovable por una sola vez. Este permiso se concederá mediante resolución fundada, en que se establecerá la conveniencia de su otorgamiento para el Departamento Académico al cual está adscrito el académico."

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y
REGISTRESE.

RAUL SMITH FONTANA - RECTOR
ALFREDO SEGUEL MOAS - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

ALFREDO SEGUEL MOAS